

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00404-00

En atención a que la abogada designada Claudia Patricia Moreno Guzmán justificó la no aceptación del cargo, se dispone su relevo, en su lugar se designa por economía procesal como curador *ad litem* a la abogada Juliana Orozco Jara identificado con la cédula de ciudadanía 41.740.954 tarjeta profesional No. 348262 del Consejo Superior de la Judicatura quien viene desempeñando ese cargo respecto de los herederos indeterminados de la causante Gloria Espinoza de Ruiz.

Comunicar la designación al correo electrónico [julianaoj@hotmail.com](mailto:julianaoj@hotmail.com) a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.